202330000589
Fecha Radicado: 2023-01-30 14:23:33.197

Radicado No: 202330000589

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA**
Coordinador Grupo Interno de Servicios Generales
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
Coordinadora Grupo Interno de Contratación
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

NATALIA ANDREA TORRES GALINDO
Profesional Universitario grado 02
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

DE: **SECRETARIA GENERAL**

Asunto: Designación comité verificador del proceso de selección invitación cerrada No. **ICFES-IC-001-2023**

Estimados colaboradores:

El artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2021 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto, señala que *"Una vez recibidas las cotizaciones se verificará el cumplimiento de las especificaciones mínimas solicitadas en el estudio previo y sus anexos y se evaluará estableciendo cual presenta la mejor opción costo beneficio para el Icfes."*

En consideración a lo anterior, se hace necesario la conformación de un comité verificador con el fin de que asesore al ordenador del gasto durante la invitación cerrada No. **ICFES- IC-001-2023** cuyo objeto es **"Prestar el servicio de monitoreo GPS para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Icfes."**, por tanto, se designan a los siguientes colaboradores y contratistas del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación–**Icfes**, como miembros del comité verificador como se indica a continuación:

ÁREA A EVALUAR EN LA COTIZACIÓN	FUNCIONARIO / CONTRATISTA DESIGNADO	ROL
Verificación de los aspectos mínimos técnicos, y evaluación económica de cotizaciones.	**LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA**	Coordinador Grupo Interno de Servicios Generales de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
Verificación de requisitos mínimos jurídicos	**ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**	Coordinadora Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
	NATALIA ANDREA TORRES GALINDO	Profesional Universitario grado 02 de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

202330000589
Fecha Radicado: 2023-01-30 14:23:33.197

Las funciones del comité verificador serán las siguientes:

1. Verificar y revisar el cumplimiento de las condiciones mínimas de las cotizaciones remitidas.
2. Cotejar los ofrecimientos en materia de precio y condiciones de mercado y evaluar la mejor opción costo beneficio.
3. Asesorar al **Icfes** durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
4. Revisar las cotizaciones presentadas dentro de la solicitud de cotización de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos previos.
5. Presentar el detalle del cumplimiento de las condiciones mínimas de las cotizaciones remitidas.
6. Recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada.
7. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
8. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Es importante tener en cuenta que será responsabilidad de los miembros del comité verificador, informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

De otra parte, en virtud de lo previsto en los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo No. 002 de 2021- Manual de Contratación, los miembros del comité verificador están sujetos a las disposiciones allí contenidas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Por último, la labor asignada debe ser adelantada dentro de los parámetros establecidos en el Acuerdo 002 de 2021 - Manual de Contratación, para la modalidad de invitación cerrada, y en lo establecido en los documentos previos, sin perjuicio de lo que aplique, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que ordena a las entidades públicas sometidas a régimen especial de contratación, aplicar en el desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Secretaria General

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez – Abogada Secretaría General
Revisó: Hans Ronal Niño García- Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Diaz izquierdo - Coordinadora del Grupo Interno de Contratación- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Natalia Andrea Torres Galindo – Profesional Universitaria grado 02- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales